

CONSIDERANDO: Que esa fecha es propicia para celebrar en todo el país diferentes actos en homenaje de recordación a tan ilustre patriota,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa una Comisión Especial que tendrá a su cargo la realización de un programa relativo a los actos que habrán de celebrarse en todo el país, con motivo del centenario del nacimiento del ilustre patriota Don Luis C. Del Castillo.

Artículo 2.- La Comisión estará integrada por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, quien la presidirá, el Presidente de la Academia Dominicana de la Lengua, el Director de la Oficina de Patrimonio Cultural, los señores Rafael Herrera, el Lic. Luis C. Del Castillo Morales, Lic. José Chez Checo, Manuel Valverde Del Castillo, Doña Esther Montás de Pérez, Dr. Manuel De Jesús Mañón Arredondo y Lic. José Del Castillo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 199-88 que nombra varios supervisores de hospitales del Estado.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 199-88

CONSIDERANDO: Que el paro decretado por los médicos, seguido del abandono de sus servicios en los centros hospitalarios del país, crea una situación que exige soluciones de emergencia,

CONSIDERANDO: Que semejante actitud, reñida con los más elementales sentimientos de humanidad, pone en peligro la salud y la vida de los pacientes que requieren de sus cuidados especializados,

CONSIDERANDO: Que es obligación del gobierno velar por ellos, así como disponer cuanto fuere necesario para evitar males que necesariamente habrán de derivarse de una conducta profesional reñida con las normas universales de la deontología médica,

CONSIDERANDO: Que las exigencias de los médicos dominicanos que voluntariamente han abondado sus deberes son incompatibles con el clima de libertad y democracia que vive el país y contra el cual conspiran su extemporáneas demandas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Dr. Clarence Charles Dunlop, Supervisor de los Hospitales del Estado al Servicio del Poder Ejecutivo, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital de Maternidad Nuestra Señora de la Altagracia, de esta ciudad.

Artículo 2.- El Dr. Rodolfo Rincón Martínez, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. Francisco E. Moscoso Puello, de esta ciudad.

Artículo 3.- El Dr. Ramón Tallaj Fermín, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. Luis E. Aybar, de esta ciudad.

Artículo 4.- El Dr. Domingo A. Castillo González, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos de la Clínica Infatil Dr. Robert Reid Cabral, de esta ciudad.

Artículo 5.- El Dr. Domingo A. Marmolejos, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Juan Pablo Pina, de la ciudad de San Cristóbal.

Artículo 6.- El Dr. Manuel A. Bello, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Centro Materno Infantil San Lorenzo de Los Mina, de esta ciudad.

Artículo 7.- El Dr. Fernando Sánchez Agramonte, Director Técnico de los Sistemas de Salud de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. Darío Contreras, de esta ciudad.

Artículo 8.- El Dr. Juan E. Kundhart, Gobernador Civil de la provincia de Montecristi, con rango de Secretario de Estado, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos de los Hospitales de la Línea Noroeste, Región VII de Salud.

Artículo 9.- El Dr. Luis Antonio Pichardo, Director General de Salud Rural de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia y Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. Carl Theodore George, de San Pedro de Macorís.

Artículo 10.- Dr. Pascual A. Núñez, Director General de Programas Normativos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Nuestra Señora de Regla, de Baní.

Artículo 11.- El Dr. Fernando Rojas, Director de Area de Salud de la provincia Espaillat, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. Toribio Bencosme, de Moca.

Artículo 12.- El Dr. Manuel Estrella O., Director de la Oficina Regional II de Salud en Santiago, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. José María Cabral y Báez, de Santiago.

Artículo 13.- El Dr. Luis Plácido Mendoza Pérez, Asistente de la Dirección General de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, con asiento en Imbert, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital Dr. Ricardo Limardo, de Puerto Plata.

Artículo 14.- El Dr. Rafael Ortega, queda designado Supervisor de los Servicios Médicos del Hospital San Vicente de Paúl, de San Francisco de Macorís.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 200-88 que crea e integra una Comisión encargada de seleccionar los terrenos baldíos pertenecientes al Estado y de sus instituciones autónomas descentralizadas y los de propiedad de particulares, para ser destinados a la siembra de productos agrícolas de ciclos cortos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 200-88

CONSIDERANDO: Que el crecimiento de la población dominicana y su mayor capacidad adquisitiva exigen la adopción de nuevas políticas de producción, llamadas a satisfacer demandas sociales impostergables,